

Ayuntamiento
de Madrid.

1^a 66 38.

Policia Urbana.

1836.

Expediente promovido por D. Martin Fefada como
encargado de ejecutar la obra en la casa Calle de Ormaiztegui.

Obra.

Construccion de la parte ruinosa del edificio llamado
Palacio Viejo del Excmo. Duque de Ormaiztegui propio de
la Hermandad de S. C. sito en la calle del mismo nombre
senalada con el n.º 1.º viejo de la manz.ª 554.



Tom. 1.º
D.º Martín Fejada encargado de la obra q.º se ha
de ejecutar en la Casa calle del Duque de Osuna
propia de la Hermandad de dicho S.º señalada con
el N.º S.º man.º 889.º a V.E. hace presente. Que
haviendo mandado la autoridad, se demitiese la
parte ruinoso de dicho edificio p.º lo q.º presenta
el plan de la nueva q.º se ha de construir firma
do p.º el profesor Academia de S.º Fernando
D.º Bartolomé Fejada, y para llevar a debido
efecto.

A V.E. Supp.º se oigne conceder su licencia gracia q.º
espera recibir de la recta justicia de V.E. D.º q.º
a V.E. m.º d.º Madrid y Mayo 25.º de 1836.

Madrid 26 de Mayo de 1836
Por acuerdo del Excmo. Ay.º

Para el Sr. Ten.º de Alcalde de la demarcacion que
corresponde, q.º que oyendo al Sr. Arquitecto
mayor informe lo q.º se le opere

Madrid 26 de Mayo de 1836

Informe el Sr. Arquitecto mayor

Ayuntamiento de Madrid

Tomé
[Signature]

Por teniente de Alcalde.

Consigniente al Decreto de V. S. y al que pre-
cede del Exmo. Ayuntamiento. He visto y reconocido la
lineacion q.^a deberá observarse en la construcción de la nueva
fachada q.^a Dn. Martin Zejeda, como encargado de la testamen-
taria del Exmo. Sr. Duque de Osuna marcado con el n.^o 4.^o
viejo de la manzana 447, sita en la calle titulada del Du-
que de Osuna, con arreglo al plan q.^a presenta, formado
por el Arquitecto Dn. Bartolome Zejeda Diaz q.^a ha de dirigir
la obra, y en su consecuencia digo: Que dicha fachada debe
establecerse en linea recta los 100 pies q.^a tiene de estension,
atando por la mano derecha con la fachada de la puerta ac-
cidente a la misma casa, que por reunir la solidez necesaria
para su subsistencia, debe continuar en la misma forma
q.^a se halla en el día y solo se hará en esta parte el recalzo
de aliteria, cuya operacion se hará por puntas, y por el lado
requirido, atará con la casa n.^o 1.^o nuevo: en cuyo supuesto no
se me ofrece reparo alguno, para q.^a se sirva el Exmo. Ayuntamiento
ceder la licencia, que solicita el interesado, bajo la observancia del
dicho presentado; pero con las siguientes circunstancias de que los
cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal
y arena, sobre terreno firme, dándole cuatro pies de grueso, has-
ta medio pie mas bajo q.^a el curro del piso de la calle, en don-
de rebaltandose medio pie de cada lado, se sentara el recalo de can-
tera de tres pies de altura a lo menos y el tiron correspondiente
resultando de la titada descubierta en el punto mas elevado de la
calle, continuandola a nivel hasta el mas bajo, sin q.^a falte en
estas en ningun punto de la fachada, sobre el referido recalo
y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fabrica de las
dalla y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del
piso principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los
arcos de puertas y ventanas del propio material sin entrarse
ninguno ni humbrales de madera, rebaltandose un cuarto de pie por
lo interior en cada piso de los superiores, de forma q.^a resulte en
el cuerpo alto dos pies y medio para el aristo del alero, que será de
madera descubierta, compuesto de solera, canchillo con tocadura y
corona superior moldada, el q.^a será construido no tan solo en la nueva
fachada, si tambien en la q.^a queda sin edificar, con canchillos de plom-
bo u oja de lata con vertederos q.^a arrojen las aguas fuera de la
losas de la acera, colocados en terminos, que no vieran a flanco

sobre los faroles del alumbrado, recibiendo las boquillas, caballetes
y respaldos con yeso; las boardillas se sentarán al filo interior
de la fachada sin antepecho colado sobre el alero, dejando los
balcones del piso principal de pie y medio de vuelo y uno de los del
segundo, teniendo todos ellos de altura tres pies y tres cuartos,
y el intervalo de los balaustrones de seis dedos, dejando recibida
las patillas en el grueso de la pared un pie, y una de ellas se-
paradas del otro de la luz de las ventanas, y las rejillas no sal-
drán del muro de la fachada: en las puertas no habrá batiente
ni peldano, que salga del filo exterior para que no impida
el tránsito publico, debiendo abrirse aquellas hacia el interior
de la posesion; en la acera se sentarán losas de piedra de
toga de cuatro pies de labda, con inclusion del adoguin,
cuyas losas tendrán de grueso medio pie, y el adoguin uno y
medio de altura, y diez dedos por lo menos de grueso, labra-
do todo a escoda y con punta tirada, cuyo asiento se hará
con mortero de cal, bajo de una resaca, comida a los pun-
tos q.^a se demarcarán a su debido tiempo, siendo de pre-
cisa obligacion unir la nueva acera a la antigua de tal for-
ma q.^a no resulte peldano alguno q.^a impida el tránsito
publico, sin q.^a en esta acera puedan abrirse lumbreras ho-
rizontales a los sótanos, debiendo colocarse estas en las ma-
chetas de las puertas, o verticales a los de las huecos;
por ultimo se revocará la fachada con buena y delgada
tintas de luz, ^{+ y esto mismo se hará con el resto de la otra fachada} y las puertas exteriores se pintarán de
blanco y no de otro color, segun lo mandado por el Exmo.
Sr. Corregidor, observandose en la ejecucion del asidamiento
para la fachada de esta casa lo siguiente. Las almas serán
de sesma, colocadas en medio de los huecos, a excepcion de las
dos de los extremos q.^a estarán a la linea de los números me-
dianeros, y de este modo se evita toda medicina de mala
fabrica, y las puertas serán de maderas de a seis y los ta-
blones de buena calidad sin nuevos tablados, poniendo
tres tablones por lo menos en el ancho de cada andamada
no consintiendo el arquitecto Director se carguen con mucho
tablillo y para evitar todo motivo de desgracia pondrán
maderos de a ocho o de a diez entre las almas que sirvan de an-
tepecho o barandilla elevados de los tablones cuatro pies menos
cuarto, rebaltando esta cuidada en donde se coloque el pasante, el
que será formado con toda solidez, los andamios interiores e
cuidará el profesor se hagan segun arte, con la idea de evitar

la ocurrencia de una desgracia. Pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla esclusivam. encargado de la policía, bien respecto de los edificios y de la seguridad pública, podrá cuando quite el Sr. Comisario u el Sr. Teniente Alcalde encargado de la demarcación en q.º se halla esta casa, mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño deberá dar aviso luego q.º esté sentada la ~~tercera~~ para practicar el primer reconocimiento, seguido despues de enrasado el piso principal y tercero, cuando se haya coronado la fachada con el alero, para que practicados, conste por ellos haberse cumplido quanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. Madrid 28 de Mayo de 1836.

Juan Javier de Navatequil

Madrid 17 de Junio de 1836

Pase al Excmo Ayuntamiento

[Signature]

Madrid 28 de Junio de 1836

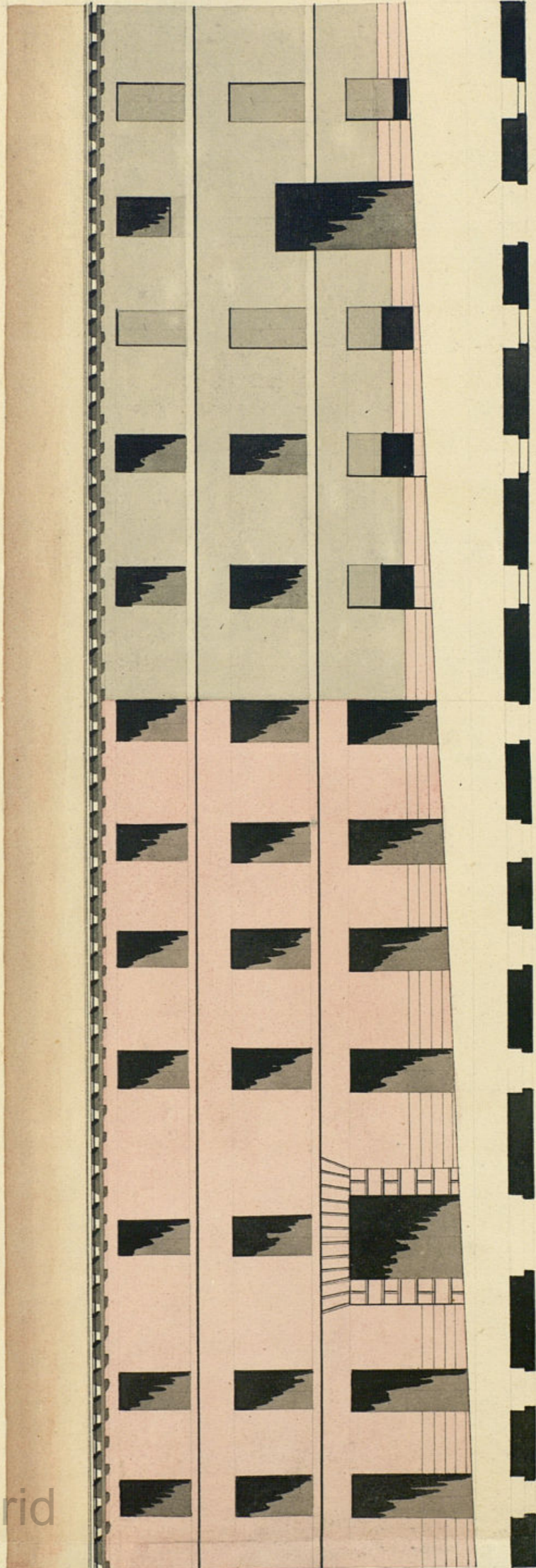
Excmo Ayuntamiento

Concedese la licencia pedida con arreglo a lo que se informa, y dese por certificación, teniendo presente lo mandado en cuanto a la colocación de materiales y escombros para no embarazar el tránsito pu

[Signature]

Ayuntamiento de Madrid

Nada firma que ha á tener la Fachada de la Casa titulada Palacio Viejo del Excelentísimo Señor Duque de Osuna, Calle del mismo nombre número 1.º manz.ª 557. El color roado indica la parte que se ha construido de nueva planta 2.º 2.



Madrid 27 de Abril de 1836.

[Signature]

Informado en 28 de Mayo de 1836.

[Signature]

Escala de pies castellanos.

Don Cipriano María Clemencia, Abogado de
los R. Frates. y del Colegio de esta Corte, Auditor honorario de Guerra,
Secret.º del Excmo. Ayuntamiento de esta M.ª de Villa & C.

Certifico: Que por D. Martin de Fegada encargado de
la Rentamentaria del Excmo. Duque de Osuna, se presentó
int.º al Excmo. Ayuntamiento en solicitud de licencia para demoler
y redificar la parte ruinosa de la casa sin cula calle del
Duque de Osuna señalada con el n.º 1.º vispo de la man.ª 557,
propia de dicha Rentamentaria; con arreglo al Plano adjunto
formado por el Profesor D.º Bartolomé Fegada Diez: Pasada
al Sr. Feinente de Alcalde de la demarcación para que oyendo
al Arquitecto mayor informe lo que se le ofrecia, lo han prac-
ticado ambos en la forma siguiente.

Aquí los informes de los Sr. Arquitecto mayor
y Feinente de Alcalde

Enterado de dichos informes el Excmo. Ayuntamiento en el celebrado en
18 del corriente acordó con arreglo á ellos conceder la licencia pedida
y servirse por Certificación; teniendo presente lo mandado
respecto de la colocación de materiales y escombros para
no embarazarse el tránsito pub.º y para que como y se
pueda ejecutar dicha obra doy la presente en Madrid á
25 de Junio de 1856.

